



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 256, Octubre 2016
Época XIV, Año XXXII, Toluca, México



SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

SECRETARIO DE RECTORÍA

Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
23 de noviembre de 2016



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS

FOTOGRAFÍAS

Lic. en D.G. Nadia Isabel

Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E

INFOGRAFÍAS

Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA



Signatory of The Magna Charta Universitatum



CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2016	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Solicitudes de licencia con goce de sueldo:	
Dr. Benito Albarrán Portillo	8
Creación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico	10
Creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación	13
Enmienda al programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos	16
Desincorporación del Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C.	19
Creación de la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla	23
Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2017	26
Designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la Universidad Autónoma del Estado de México	28
Estados financieros del tercer trimestre de 2016	30
Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, versión 2016	32
Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario, versión 2016	36
Resolución del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] [REDACTED]	40
Resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED]	43
Resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED]	46
Resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED]	49

CONTENIDO

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México	53
--	----

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Juventud	58
---	----

Acuerdo general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Ciencias Aplicadas de Nordhausen, Alemania	64
--	----

Acuerdo para el intercambio que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Verona	69
---	----

Acuerdo por el que se asigna a la biblioteca de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, la denominación de “José Emilio Pacheco”	74
---	-----------

Acuerdo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se reconoce la cultura como derecho universitario	77
--	-----------

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2016.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los nuevos consejeros universitarios: a la Dra. Martha Patricia Zarza Delgado y el Mtro. Humberto de Jesús Pérez Lozano, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño; al Dr. Sergio Ruiz Peña y al Lic. Jesús Espinosa Limón, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Derecho.
4. Se designó a la maestra en Ciencias de la Educación Silvia Rosas Velázquez, directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 29 de septiembre de 2016 a septiembre de 2020.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: el Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón y la Mtra. Erika Rivera Gutiérrez, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; y de la Mtra. Luz del Carmen Beltrán Cabrera, presentada por la Facultad de Humanidades.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del Diplomado Superior en Competencias Informacionales para la Comunicación Científica, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Oficina de Conocimiento Abierto.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto del Plan de Desarrollo 2016-2020 del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
8. Se aprobó el dictamen que rindieran las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, en lo general y en lo particular, acerca de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de Acceso Abierto.
9. Se aprobó el dictamen que rindiera la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones respecto al escrito firmado por la [REDACTED], recibido en fecha once de agosto de dos mil dieciséis.
10. Se aprobó el dictamen que rindiera la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones respecto al escrito firmado por el [REDACTED], recibido en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.
11. Se aprobó el dictamen que rindiera la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones respecto al escrito firmado por el [REDACTED], recibido en fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.
12. Se aprobó el dictamen que rindiera la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones respecto al escrito firmado por el [REDACTED], recibido en fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.
13. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, presentado por la Facultad de Geografía.

- Propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, presentada por la Facultad de Lenguas.
 - Propuesta de enmienda del programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango.
14. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario los siguientes documentos:
- Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al escritor José Agustín Ramírez Gómez, presentada por la Facultad de Humanidades y el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
 - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Sociales y Derecho.
15. Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria al Dr. Sergio Ruiz Peña, representante del personal académico de la Facultad de Derecho, y a la C. Esmeralda Estefanía Leyva Ángeles, representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades.
- Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al Dr. Sergio Ruiz Peña, representante del personal académico de la Facultad de Derecho; al Mtro. Armando Herrera Barrera, representante del personal académico de la Facultad de Ingeniería; y al C. Marco Antonio Nava Castañeda, representante de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Se designaron como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo al Dr. Sergio Ruiz Peña, representante del personal académico de la Facultad de Derecho; y al C. César Jesús Pérez Vázquez, representante de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Potrobús

Ruta Rectoría
Escuela de Artes Escénicas

**Salida de Rectoría:
6:15 horas**

Instituto Literario Núm.100, oriente

**Salida de Artes Escénicas:
12:00 horas y 19:20 horas**

Calle Eduardo Monroy Cárdenas



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR BENITO ALBARRÁN PORTILLO, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE WISCONSIN, CAMPUS MADISON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Benito Albarrán Portillo:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” adscrito al Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
- Tiene una antigüedad de nueve años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Médico Veterinario Zootecnista por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 7.8.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias por la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de 9.1.
- Obtuvo el grado de doctor en Genética y Reproducción Animal por el Imperial College, Universidad de Londres, Inglaterra.
- Se encuentra formalmente aceptado por la Universidad de Wisconsin, Campus Madison, Estados Unidos de América, para realizar una estancia de investigación durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al doctor Benito Albarrán Portillo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018 para realizar una Estancia de Investigación en la Universidad de Wisconsin, Campus Madison, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. El Dr. Albarrán Portillo deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec en el mes de febrero de 2018 un informe final de actividades avalado por el investigador anfitrión; lo anterior para conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2018.

TERCERO. El Dr. Albarrán Portillo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 19 de octubre de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN GEOGRAFÍA Y DESARROLLO GEOTECNOLÓGICO, PRESENTADO POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad, necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los pos-

grados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Geografía presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 29 de septiembre de 2016 la solicitud de creación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico tiene como objeto de estudio las dinámicas y procesos espaciales, abordados desde los principios y teorías geográficas, con énfasis en la aplicación y desarrollo de tecnologías de la información geográfica.

Que el objetivo del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico es formar doctores con capacidad para generar conocimiento geográfico de vanguardia, y de desarrollar nuevas teorías, conceptos, modelos e instrumentos basados en el uso de tecnologías de la información geográfica, que diseñen nuevas propuestas de gestión y manejo territorial, basadas en el diagnóstico y prospección del espacio geográfico.

Que la propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico fue evaluada por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por

la Universidad Juárez del Estado de Durango. Que la propuesta de creación del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, la Facultad de Geografía deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, la Facultad de Geografía se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios del doctorado, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, conforme al plan de estudios.

- Al concluir cada periodo, la Facultad de Geografía deberá evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, presentada por la Facultad de Geografía.

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

DOCTORA O DOCTOR EN GEOGRAFÍA Y DESARROLLO GEOTECNOLÓGICO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 19 de octubre de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avan-

zados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Lenguas presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 29 de septiembre de 2016 la solicitud de creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación tiene como objeto de estudio el periodismo de investigación, su ejercicio ético y responsable, a través de herramientas de precisión, lingüísticas, cualitativas y cuantitativas en los medios de información actuales.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación es formar recursos humanos de alto nivel capaces de ejercer de manera ética y responsable el periodismo de investigación, de cara a la sociedad de la información.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, la Facultad de Len-

guas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación la Facultad de Lenguas se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de maestría, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de trabajos terminales de grado inherentes al programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo, la Facultad de Lenguas deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o

resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, presentada por la Facultad de Lenguas.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 19 de octubre de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM TEXCOCO, AMECAMECA Y ZUMPANGO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avan-

zados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango presentaron al Consejo Universitario en su sesión del día 29 de septiembre de 2016 la solicitud de enmienda a la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos respecto a los ajustes de los cuerpos académicos, la estructura curricular, el perfil de ingreso y el perfil de egreso, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda a la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de enmienda a la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la enmienda al programa académico de la Maestría en Go-

bierno y Asuntos Públicos, los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de los trabajos terminales de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango deberán evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante

sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de enmienda a la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos respecto a los ajustes de los cuerpos académicos, la estructura curricular, el perfil de ingreso y el perfil de egreso, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRO O MAESTRA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 19 de octubre de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO CULTURAL PANAMERICANO DE TOLUCA, S.C. PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C. derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el Artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el Artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
6. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha quince de junio de 2016 la solicitud por parte del representante legal de esta institución, por el cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del ciclo escolar 2016-2017, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por situaciones como la baja demanda de matrícula y por lo tanto la imposibilidad de cubrir los gastos de operación de la escuela, entre otras.

7. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del Nivel Medio Superior con la UAEM por parte del Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
8. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C. pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
9. Que el Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C. transfirió, en tiempo y forma, la documentación escolar de las generaciones que cursaron sus estudios de bachillerato en esa institución.
10. Que los exalumnos, para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente de los estudios cursados en el Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C.
11. Que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso del caso, considerando procedente la solicitud presentada por el Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. En virtud de que el Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C. cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de los estudios del Nivel Medio Superior a partir del ciclo escolar 2016-2017.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 24 de octubre de 2016



Juegos Deportivos Selectivos Universitarios

Próximamente

- Ajedrez • atletismo • basquetbol
- ciclismo de montaña • halterofilia
- frontenis • frontón • futbol rápido
- futbol asociación • voleibol de playa
- handball • judo • karate • natación
- luchas asociadas • softbol • tenis
- tae kwon do • tenis de mesa
- tocho bandera femenil • beisbol
- box • voleibol de sala

Informes:

**Mariano Matamoros, Núm.1000 Sur,
Col. Universidad, Toluca, México.**

C.P. 50130. Tel. (722) 2 12 29 02 / 212 82 03

Dirección de Actividades Deportivas

dactdep@uaemex.mx • www.uaemex.mx



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TLALNEPANTLA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que impartían; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.
2. Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.
3. Que un tercer modelo se inició en los años 2007 y 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco respectivamente.
4. Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional establece, como una de sus líneas estratégicas, ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales que ofrezcan licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando en la educación a distancia.
6. Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia, se identificó que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla tendrá impacto e influencia en los municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla.
7. Que 58% de la población total de la región se concentra en el municipio de Tlalnepantla.
8. Que el indicador demográfico de la demarcación representa 7.6% de la población total de los mexiquenses, con 1'154,162 habitantes.
9. Que la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 500 mil 164 habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 72.8%).
10. Que en la región existe una infraestructura industrial conformada por 43,348 unidades económicas, desde 1 y más de 250 personas, de las cuales el grueso se concentra en el municipio de Tlalnepantla de Baz con 27,114 (62.5%).
11. Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que debido a

la concentración poblacional que existe en la zona de impacto, se registran 292,600 jóvenes como demandantes potenciales de educación superior. Así mismo, se encontró que la tasa de cobertura regional es de 40.4%, aspecto central del análisis ya que define las condiciones socioeconómicas y culturales de la zona.

12. Que la oferta educativa de la región se integra por 237 programas educativos o 133 planes de estudio, impartidos por 27 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Administración, Derecho, Mercadotecnia, Psicología y Contaduría.
13. Que la creación de la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla responde a la necesidad de formar profesionistas para atender las demandas sociales y educativas de la región.
14. Que el perfil socioeconómico de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla, permite definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región; 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional; 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo; y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.
15. Que con base en el estudio de factibilidad llevado a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla inicie sus actividades con una oferta educativa centrada en el campo de formación de Ciencias Sociales, Administración y Derecho.
16. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la propuesta de creación de la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla, estableciéndose en el municipio de Tlalnepantla.

SEGUNDO. Que la Unidad Académica Profesional Tlalnepantla adopte la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de las licenciaturas en Administración, Logística, Medios Alternos de Solución de Conflictos y Negocios Internacionales Bilingüe.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Luis Giovanni Rosales Pichardo
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 20 de octubre de 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 38 DE LA LEY DE LA UAEM ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2017, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año 2017 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de De-

sarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, y está organizado por capítulos que corresponden a servicios personales; gasto corriente; ayudas sociales (becas); e inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2017 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad
de Economía

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad
de Contaduría y Administración

C. Sergio Morales Méndez
Consejero alumno de la Facultad
de Ciencias

C. Abigail Franco Zamudio
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

C. Abigail Torres Almazán
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

Toluca, México, 18 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2016

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 fracción VIII, artículo 24 fracción XI de la Ley de la Universidad, y artículos 148 y 149 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre la firma de profesionales que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2016, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2016 se presentaron tres propuestas, con la cotización correspondiente al servicio solicitado.
2. Que en virtud de que además de presentar las condiciones económicas más convenientes, es necesario considerar la experiencia que el profesionista tiene acerca de la situación actual de la Institución, así

como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto Soto Prieto y CIA, S.C. (SOPCO) por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado designar a Soto Prieto y CIA, S.C. (SOPCO) como auditor externo de esta Universidad, para la realización de la auditoría a los estados financieros del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad
de Economía

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad
de Contaduría y Administración

C. Sergio Morales Méndez
Consejero alumno de la Facultad
de Ciencias

C. Abigail Franco Zamudio
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

C. Abigail Torres Almazán
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

Toluca, México, 18 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 fracción VIII, artículo 24 fracción XI de la Ley de la Universidad, y artículos 148 y 149 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre la firma de profesionales que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2016, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Estados de Posición Financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2016, así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.

2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad de
Contaduría y Administración

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad
de Economía

C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad
de Contaduría y Administración

C. Sergio Morales Méndez
Consejero alumno de la Facultad
de Ciencias

C. Abigail Franco Zamudio
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

C. Abigail Torres Almazán
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

Toluca, México, 18 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO 2016

Honorable Consejo Universitario:

Confundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 20, 21 fracción VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26, 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y en las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además, la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios con naturales a su ser y deber ser, como la democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2016, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de los facultades, planteles de

la Escuela Preparatoria y de los centros universitarios UAEM; y por sugerencia del Rector en el caso de los administrativos de las unidades académicas profesionales y de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos al otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2016, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Cumplimiento Administrativo por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución con un expediente laboral intachable y demostrar un profundo arraigo a los principios y valores universitarios, a los siguientes trabajadores administrativos sindicalizados:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. C. Silvia Hernández Soto, del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
2. CC. Rocío Juárez Palma y Horacio González Colín, del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
3. CC. Claudio Borja García y Rocío López Solís, del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria.
4. Del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria. Desierta.
5. CC. Lucía Mejía Díaz y Octavio González Álvarez, del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria.

6. CC. Miguel Ángel Pedraza Velásquez y Víctor Lorenzo Suárez Alcalá, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
7. C. José Amador Nava Sánchez, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
8. Del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
9. Del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
10. C. José Luis Alarcón Zepeda, de la Facultad de Economía.
11. C. María Elena García Bustos, de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
12. CC. Guadalupe Sánchez Alegría y Lorena Morón Carbajal, de la Facultad de Geografía.
13. C. Alejandra Camacho Sandoval y Lic. Emma Alejandra Nava Estrada, de la Facultad de Humanidades.
14. CC. Rosa María Solórzano Bárcenas y María del Carmen García González, de la Facultad de Ingeniería.
15. CC. Evangelina Carvajal Sierra y Bruno García Villanueva, de la Facultad de Lenguas.
16. CC. Gracia Belmar Morales y Gabriela Domínguez López, de la Facultad de Medicina.
17. CC. Patricia Ruíz Rojas y Laura Avilés Álvarez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
18. C. Jaime Ubaldo Arellano y Dora María Sánchez Becerril, de la Facultad de Odontología.
19. C. José Luis Rubí Rodríguez y TLQ. Urani Verónica Bastida López, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
20. CC. Brenda García Velázquez y Francisco Javier Malvaez Bernal, de la Facultad de Química.
21. CC. Ambrocio Carrasco Mejía y Julio Gómez López, de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

II. De los Organismos Académicos:

1. CC. María de Jesús Valdespino Escalona y Lic. Miguel Ángel Sánchez Tapia, de la Facultad de Antropología.
2. C. Evelin Berenice Lambert Mejía, de la Facultad de Artes.
3. CC. Alejandra Estrada Pichardo y Juan Osvaldo Moreno Bobadilla, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. Tec. Juan de la Cruz García y Tec. Mercedes Pichardo Jardón, de la Facultad de Ciencias.
5. CC. Hugo García Rojas y María Teresa Orozco Ocampo, de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
6. CC. Leticia Guerrero Rendón y Ana Margarita Sánchez Colín, de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Lic. Emilio Villa Contreras de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
8. Lic. Moises Edgardo Pichardo Carrillo y Lic. Verónica Gutiérrez Villavicencio, de la Facultad de Contaduría y Administración.
9. CC. Irene Alvarado Rodríguez y Rebeca García Rodríguez, de la Facultad de Derecho.

III. Escuela:

1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.

IV. De los Centros Universitarios UAEM:

1. C. Maribel Gabriela Aguilar Romero, del Centro Universitario UAEM Amecameca.
2. CC. Natividad Ruiz López y Paola Ramírez Martínez, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
3. CC. Minerva del Rocío Álvarez Muñoz y Mónica Patricia Arellano García, del Centro Universitario UAEM Ecatepec.
4. CC. Daniel Alpizar Flores y Niceto Hilario Cruz Granados, del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
5. Del Centro Universitario UAEM Tenancingo. Desierta.
6. CC. Reyna del Pilar Santamaría Zambrano y Alfonso Méndez Sánchez, del Centro Universitario UAEM Texcoco.
7. C. María del Rosario Bravo Estrada, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
8. CC. Felix Martínez Mendez y Victor Flores Hernandez, del Centro Universitario UAEM Valle de México.
9. CC. Ana Luisa Ávila Sandoval y Agustín Quintero Díaz, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.
10. Lic. Martha Vargas Cruz y Lic. Guadalupe Fuentes Martínez, del Centro Universitario UAEM Zumpango.

V. De las Unidades Académicas Profesionales:

1. De la Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.
2. De la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli. Desierta.
3. De la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.

4. De la Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.
5. De la Unidad Académica Profesional Nezhualcóyotl. Desierta.
6. De la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco. Desierta.
7. De la Unidad Académica profesional Tejupilco. Desierta.

VI. De los Institutos:

1. C. José Alfonso González González, del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
2. C. Martiniano Sosa Osorio y Jaqueline Catalina Vargas Vilchis, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

VII. Dependencias de la Administración Central:

1. C. Andrés Jorge Torres Victoria, de la Oficina de Rectoría.
2. CC. Verónica Delia Salgado Guadarrama y Felipe de Jesús Sánchez Jiménez, de la Secretaría de Administración.
3. CC. Silvia Cuero Romero y María Edith Monroy Contreras, de la Secretaría de Cooperación Internacional.
4. CC. Yolanda Peón Garduño y María de Jesús Judith Madrid Hernández, de la Secretaría de Difusión Cultural.
5. Lic. Blanca Evangelina Cruz Bobadilla y C. Abraham Almazán Agapito, de la Secretaría de Docencia.
6. CC. Velina Azuan Palma Pichardo y Verónica Sánchez López, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
7. CC. María Magdalena Colín Díaz y Francisco Solórzano Guadarrama, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

8. C. German Nuñez Solorzano, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
 9. C. María Trinidad Montes de Oca Carbajal, de la Secretaría de Rectoría.
 10. Lic. Karlem Alvarez González, de la Secretaría Técnica de la Rectoría.
 11. C. Remedios Ortega Aguilar, de la Contraloría Universitaria.
 12. C. Juan Ramírez González, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.
 13. C.P. Margarita Sánchez Pérez, de la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP.
 14. Dela Oficina del Abogado General. Desierta.
- VIII. De las Asociaciones del Personal Académico y Administrativo:**
1. Del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta
 2. De la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta

COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Georgina de Jesús González García
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Leticia Angélica Franco Cruz
Consejera profesora de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. María Fernanda Munguía Martínez
Consejera alumna de la Facultad de Química

C. Daniela Mendoza Pardo
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 25 de octubre de 2016



Fotografía institucional de los galardonados con la Nota al Cumplimiento Administrativo 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL SERVICIO UNIVERSITARIO 2016

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11 y 21 fracción XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 15, 25 y 31 fracción III del Estatuto Universitario; 1, 3 y 5 fracción V, 48 Bis, 48 Bis 1, 48 Bis 2, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecido mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad impulsa y promueve los valores y principios de convivencia, responsabilidad y honor entre sus integrantes, además de reconocer públicamente los méritos de entrega, lealtad, permanencia, arraigo, servicio de y para los universitarios, a toda persona que cumpla con los elementos necesarios para ser merecedores de tal distinción, que hayan demostrado un compromiso personal y absoluto para con la institución.

Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, dentro del apartado correspondiente a las Obligaciones del Quehacer Institucional se ha resaltado la actualización permanente de los lineamientos que rigen a nuestra Alma Máter, para dar cuenta de la pertinencia legal en cada actividad de la actual Administración, fortaleciendo el humanismo a través del reconocimien-

to a los integrantes de la comunidad universitaria. Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2016 con el propósito de analizar y dictaminar sobre las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de facultades, planteles de la Escuela Preparatoria y de centros universitarios UAEM, y por parte del Señor Rector para los administrativos de confianza que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados los currículum vítae de los postulados para recibir la Nota al Servicio Universitario 2016, así como constatado con los documentos probatorios que cubren los requisitos, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Servicio Universitario 2016 por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución con un expediente laboral intachable y demostrar un profundo arraigo a los principios y valores universitarios, a los siguientes trabajadores administrativos de confianza:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. Del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria. Desierta
2. Del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria. Desierta
3. Del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria. Desierta
4. C. Leonor Abarca Juárez del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.

5. Del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
6. Del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
7. C. Antelmo Alberto López Millán del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
8. Del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
9. Del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
12. De la Facultad de Geografía. Desierta.
13. De la Facultad de Humanidades. Desierta.
14. Lic. Sergio López Islas y Lic. Ivania Alvirde Hernández de la Facultad de Ingeniería.
15. Dr. Edmundo García Hernández de la Facultad de Lenguas.
16. C. Cuauhtémoc Castillo López de la Facultad de Medicina.
17. C. Alicia López Reyes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

II. De los Organismos Académicos:

1. Mtro. Federico Arzate Salvador de la Facultad de Antropología.
2. C. Maricela Ramos Avilés de la Facultad de Artes.
3. De la Facultad de Arquitectura y Diseño. Desierta.
4. De la Facultad de Ciencias. Desierta.
5. De la Facultad de Ciencias Agrícolas. Desierta.
6. C. Javier Atila Bastida López y Lic. Ángel Bárcenas Pérez de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Lic. Aurea Estrada de Jesús y Lic. Verónica Hernández Sánchez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
8. Lic. Alejandro Domínguez Bond, de la Facultad de Contaduría y Administración.
9. Mtro. Edwin Hernández Torres de la Facultad de Derecho.
10. De la Facultad de Economía. Desierta.
11. De la Facultad de Enfermería y Obstetricia. Desierta.
18. C. Dora María Sánchez Becerril de la Facultad de Odontología.
19. De la Facultad de Planeación Urbana y Regional. Desierta.
20. C. Juan José Millán Gómez de la Facultad de Química.
21. De la Facultad de Turismo y Gastronomía. Desierta.

III. De la Escuela:

1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.

IV. De los Centros Universitarios UAEM:

1. Del Centro Universitario UAEM Amecameca. Desierta.
2. Mtra. Teresita Domínguez Albíter, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
3. Del Centro Universitario UAEM Ecatepec. Desierta.
4. C. Enrique Hernández Salinas del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
5. Del Centro Universitario UAEM Tenancingo. Desierta.

6. Del Centro Universitario UAEM Texcoco. Desierta.
7. Del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco. Desierta.
8. CC. Maribel Beltrán Soriano y Antonio Noyola Cervantes del Centro Universitario UAEM Valle de México.
9. CC. Rocío Vega Díaz y Leoncio Evaristo Romero Pérez del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.
10. Del Centro Universitario UAEM Zumpango. Desierta.

V. De las Unidades Académicas Profesionales:

1. De la Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.
2. C. Ignacio Vicente Posadas Serrano de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli.
3. De la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.
4. De la Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.
5. De la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. Desierta.
6. De la Unidad Académica Profesional Tinguistenco. Desierta.
7. De la Unidad Académica Profesional Tejupilco. Desierta.

VI. De los Institutos:

1. Del Instituto de Estudios sobre la Universidad. Desierta.
2. Del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales. Desierta.

VII. De las dependencias de la Administración Central:

1. Mtra. Guillermina Pérez Martínez y Lic. Martha Elvira Matadamas Gómez, de la Secretaría de Administración.
2. De la Secretaría de Cooperación Internacional. Desierta.
3. Ing. Arturo Espinosa Ponce y Lic. Martha Irene Medina Saldaña, de la Secretaría de Docencia.
4. Mtro. Alejandro Aguilar Zuñiga, de la Secretaría de Difusión Cultural.
5. Lic. María Teresa Agapito Endeje, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
6. C. P. María de Lourdes Alcántara Espinoza y C. José Ferreyra Nuño, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
7. Lic. Agripina Nava Benitez y Mtra. Griselle Juan y Seva García de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
8. De la Secretaría de Rectoría. Desierta.
9. Lic. Raonel Vences Díaz, de la Secretaría Técnica de la Rectoría.
10. Lic. Leticia Sandoval Flores y Mtra. Alicia Maldonado Farrera, de la Contraloría Universitaria.
11. C. Daniel Caballero Moreno, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.
12. De la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP. Desierta.
13. Lic. María del Carmen Díaz Arellano, de la Oficina del Abogado General.

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo.

1. Del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.
2. De la Federación de Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.

**COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Georgina de Jesús González García
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Leticia Angélica Franco Cruz
Consejera profesora de los planteles de la
Escuela Preparatoria

C. María Fernanda Munguía Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Química

C. Daniela Mendoza Pardo
Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

Toluca, México, 25 de octubre de 2016



Fotografía institucional de los galardonados con la Nota al Servicio Universitario 2016

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA [REDACTED]

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 49, 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII y 48 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, con

relación a su gobierno se establecen en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el Artículo 12 de la Ley de la Universidad consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 11 de julio de dos mil dieciséis se aprobó el dictamen rendido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a las solicitudes de sanciones por faltas a la responsabilidad universitaria realizadas por la Facultad de Turismo y Gastronomía, entre las que se encuentra la propuesta de sanción a la [REDACTED], consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en fecha 15 de julio de dos mil dieciséis se notificó personalmente a la [REDACTED], que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó como procedente y fundado imponerle la sanción consistente en la CANCELACIÓN DE DERECHOS ESCOLARES, por haberse acreditado las faltas a la responsabilidad uni-

versitaria previstas en el Artículo 44 fracciones II y V del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 11 de agosto de dos mil dieciséis se recibió escrito signado por la [REDACTED], por el que promueve RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sanción impuesta en el procedimiento de responsabilidad universitaria con número de expediente 005/2016, llevado en su contra y que se le hiciere saber mediante notificación de fecha quince de julio del año del curso, en el cual hace diversas manifestaciones respecto de la sanción consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el día 31 de agosto del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de autoridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su análisis y dictamen el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la [REDACTED].

Que en fecha 20 de septiembre del año en curso, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó mediante dictamen la admisión del re-

curso de revisión interpuesto por la [REDACTED].

Que en fecha 28 de septiembre del año en curso, se notificó en forma personal, el acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 20 de septiembre de 2016.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso f del Estatuto Universitario, 40 fracción VIII y 48 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria; la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones acuerda proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED], en los términos del documento anexo.

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Presidente Suplente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario Técnico

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Directora del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria

Dr. en D. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad de Derecho

Mtro. Armando Herrera Barrera

Consejero profesor de la Facultad
de Ingeniería

C. Ligia del Carmen Campos Espínola

Consejera alumna de la Facultad
de Artes

C. Marco Antonio Nava Castañeda

Consejero alumno de la Facultad
de Medicina

C. Paola Lizbeth Anaya Lujano

Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL [REDACTED]

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 49, 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII y 48 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, con rela-

ción a su gobierno se establecen en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el Artículo 12 de la Ley de la Universidad consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 11 de julio de dos mil dieciséis se aprobó el dictamen rendido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a las solicitudes de sanciones por faltas a la responsabilidad universitaria realizadas por la Facultad de Turismo y Gastronomía, entre las que se encuentra la propuesta de sanción al [REDACTED], consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en fecha 15 de julio de dos mil dieciséis se notificó personalmente al [REDACTED], que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó como procedente y fundado imponerle la sanción consistente en CANCELACIÓN DE DERECHOS ESCOLARES, por haberse acreditado las faltas a la responsabilidad universitaria pre-

vistas en el Artículo 44 fracciones II y V del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 17 de agosto de dos mil dieciséis se recibió escrito signado por el [REDACTED], por el que promueve RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sanción impuesta en el procedimiento de responsabilidad universitaria con número de expediente 002/2016, llevado en su contra y que se le hiciere saber mediante notificación de fecha quince de julio del año del curso, en el cual hace diversas manifestaciones respecto de la sanción consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el día 31 de agosto del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de autoridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su análisis y dictamen el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el [REDACTED].

Que en fecha 20 de septiembre del año en curso, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó mediante dictamen la admisión del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], teniendo como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados los diversos profesionistas nombrados para oír y recibir notificaciones; asimismo, por

ofrecidas y desahogadas las probanzas ofrecidas, dada su previa y especial naturaleza. Por otro lado, respecto de la solicitud de la suspensión del acto señalado como “cancelación de mis derechos universitarios”, se acordó como no procedente acordar de conformidad, con fundamento en el Artículo 49 del Estatuto Universitario.

Que en fecha 27 de septiembre del año en curso, se notificó en el domicilio procesal autorizado en autos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 20 de septiembre de 2016.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso f del Estatuto Universitario, 40 fracción VIII y 48 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria; la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones acuerda proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en los términos del documento anexo.

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Presidente Suplente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario Técnico

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Directora del Plantel “Dr. Pablo González
Casanova” de la Escuela Preparatoria

Dr. en D. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

Mtro. Armando Herrera Barrera
Consejero profesor de la Facultad
de Ingeniería

C. Ligia del Carmen Campos Espínola
Consejera alumna de la Facultad
de Artes

C. Marco Antonio Nava Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Medicina

C. Paola Lizbeth Anaya Lujano
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL [REDACTED].

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 49, 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII y 48 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, con relación a su gobierno se establecen en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el Artículo 12 de la Ley de la Universidad consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 11 de julio de dos mil dieciséis se aprobó el dictamen rendido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a las solicitudes de sanciones por faltas a la responsabilidad universitaria realizadas por la Facultad de Turismo y Gastronomía, entre las que se encuentra la propuesta de sanción al [REDACTED], consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en fecha 15 de julio de dos mil dieciséis se notificó personalmente al [REDACTED], que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó como procedente y fundado imponerle la sanción consistente en CANCELACIÓN DE DERECHOS ESCOLARES, por haberse acreditado las faltas a la responsabilidad universitaria previstas en el Artículo 44 fracciones II y V del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 19 de agosto de dos mil dieciséis se recibió escrito signado por el [REDACTED], por el que promueve RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sanción impuesta en el procedimiento de responsabilidad universitaria con número de expediente 006/2016, llevado en su contra y que se le hiciere saber mediante notificación de fecha quince de julio del año del curso, en el cual hace diversas manifestaciones respecto de la sanción consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el día 31 de agosto del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de autoridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su análisis y dictamen el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el [REDACTED].

Que en fecha 20 de septiembre del año en curso, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó mediante dictamen la admisión del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], teniendo como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados los diversos profesionistas nombrados para oír y recibir notificaciones; asimismo, por ofrecidas y desahogadas las probanzas ofrecidas, dada su previa y especial naturaleza. Por otro lado, respecto de la solicitud de la suspensión del acto

señalado como “cancelación de mis derechos universitarios”, se acordó como no procedente acordar de conformidad, con fundamento en el Artículo 49 del Estatuto Universitario.

Que en fecha 27 de septiembre del año en curso, se notificó en el domicilio procesal autorizado en autos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 20 de septiembre de 2016.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso f del Estatuto Universitario, 40 fracción VIII y 48 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria; la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones acuerda proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en los términos del documento anexo.

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Presidente Suplente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario Técnico

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Directora del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria

Dr. en D. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad de Derecho

Mtro. Armando Herrera Barrera
Consejero profesor de la Facultad de Ingeniería

C. Ligia del Carmen Campos Espínola
Consejera alumna de la Facultad de Artes

C. Marco Antonio Nava Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de Medicina

C. Paola Lizbeth Anaya Lujano
Consejera alumna de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL [REDACTED]

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 49, 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII y 48 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, con relación a su

gobierno se establecen en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el Artículo 12 de la Ley de la Universidad consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 11 de julio de dos mil dieciséis se aprobó el dictamen rendido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto a las solicitudes de sanciones por faltas a la responsabilidad universitaria realizadas por la Facultad de Turismo y Gastronomía, entre las que se encuentra la propuesta de sanción al [REDACTED], consistente en la suspensión por dos ciclos escolares.

Que en fecha 15 de julio de dos mil dieciséis se notificó personalmente al [REDACTED], que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó como procedente y fundado imponerle la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR DOS CICLOS ESCOLARES, por haberse acreditado las faltas a la responsabilidad

universitaria previstas en el Artículo 44 fracciones II y V del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 19 de agosto de dos mil dieciséis se recibió escrito signado por el [REDACTED], por el que promueve RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sanción impuesta en el procedimiento de responsabilidad universitaria con número de expediente 004/2016, llevado en su contra y que se le hiciere saber mediante notificación de fecha quince de julio del año del curso, en el cual hace diversas manifestaciones respecto de la sanción consistente en la cancelación de derechos escolares.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el día 31 de agosto del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de autoridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su análisis y dictamen el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el [REDACTED].

Que en fecha 20 de septiembre del año en curso, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó mediante dictamen la admisión del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], teniendo como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados los diversos profesionistas

nombrados para oír y recibir notificaciones; asimismo, por ofrecidas y desahogadas las probanzas ofrecidas, dada su previa y especial naturaleza.

Que en fecha 27 de septiembre del año en curso, se notificó en el domicilio procesal autorizado en autos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 20 de septiembre de 2016.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso f del Estatuto Universitario, 40 fracción VIII y 48 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria; la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones acuerda proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en los términos del documento anexo.

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Presidente Suplente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario Técnico

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Directora del Plantel “Dr. Pablo González
Casanova” de la Escuela Preparatoria

Dr. en D. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

Mtro. Armando Herrera Barrera
Consejero profesor de la Facultad
de Ingeniería

C. Ligia del Carmen Campos Espínola
Consejera alumna de la Facultad
de Artes

C. Marco Antonio Nava Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Medicina

C. Paola Lizbeth Anaya Lujano
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016



Convocatoria

Inscripción 2017-A



Si tienes más de quince años o has concluido la secundaria, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación y el Centro de Enseñanza de Lenguas (CELe), te invita a participar en el proceso de selección e ingreso para estudiar idiomas:

Publicación de resultados: 26 de enero del 2017

Preinscripciones para nuevo ingreso:
del 3 de noviembre al 19 de diciembre del 2016

Examen de admisión (todos los idiomas) y **de ubicación**
para inglés, francés, alemán, italiano y portugués en línea: 17 y 18
de enero del 2017.

Inscripción en línea: 7 y 8 de febrero del 2017

Costo semestral por cada idioma a cursar en el CELe

Público en general, ex alumnos de la UAEM y alumnos que no aprobaron el curso anterior en CELe.	\$ 2,500.00
Alumnos de Preparatoria, Facultad o Posgrado de la UAEM (no aplica para escuelas incorporadas)	\$2,000.00 por el primero y \$ 2,500.00 el segundo
Alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, Facultad de Lenguas y Facultad de Humanidades de la UAEM	\$ 1,000.00 el primero, \$ 2,000.00 el segundo y \$ 2,500.00 el tercero
Personal sindicalizado, docente o administrativo de la UAEM	Exento de pago Solo si acreditan el nivel cursado

Inicio de clases: 13 de febrero del 2017

Grupos sabatinos: 11 de febrero del 2017

Espacios académicos CELe:

* CELe Ciudad Universitaria (CU)
Cerro de Coatepec s/n. Toluca, México. Tels. 2 14 19 58 y 1 67 18 21

* CELe Flor de María Reyes de Molina (RMH)
Rafael M. Hidalgo esq. Matamoros. Toluca, México. Tel. 2 12 07 03



CELe UAEMex



@CELeUAEMex



cele@uaemex.mx

INGLÉS
FRANCÉS
CHINO MANDARÍN
ALEMÁN
JAPONÉS
ITALIANO
PORTUGUÉS
NÁHUATL
OTOMÍ
LATÍN
RUSO



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN ADELANTE “EL CICEM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge

Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CICEM”:

- A. Que es una asociación civil legalmente constituida, según consta en el Acta Número 32344, Volumen CLI de fecha 3 de noviembre del año 1967, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, titular de la Notaría Pública Número 4, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que agrupa a profesionistas de la Ingeniería Civil y que tiene entre otros fines el promover el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados.
- B. Que tiene dentro de sus propósitos apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sus colegiados y que éstos adquieren más y mayores oportunidades de superación personal y profesional, para que realicen sus actividades de una manera eficaz y contribuyan a incrementar la calidad de la ejecución de las obras públicas y actividades inherentes a ella, en beneficio de la sociedad.

- C. Que el Ing. Francisco Rubén Bringas Peña-loza es el presidente del XXIII Consejo Directivo de “EL CICEM” y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se acredita en el instrumento notarial número 749, de fecha 29 de enero 2015, otorgado ante la fe del Lic. Manuel M. Ezeta Moll, notario público número 82, con residencia en Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 0000923 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad número 203, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL CICEM” y conforme a la disponibilidad de prestadores,

compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **“LAS PARTES”**.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación

se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA UAEM”**: la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por **“EL CICEM”**: el Ing. Jaime Bastida Moral, vicepresidente académico.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo considere necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan

intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal

respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL CICEM”

Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza
Presidente



**Universidad
Autónoma
del Estado
de México**



**Colegio de
Ingenieros Civiles
del Estado de
México A. C.**

INVESTIGACIÓN
de aplicabilidad social
y de interés común

**DIFUSIÓN Y
EXTENSIÓN**
efectuar eventos de di-
fusión y extensión en las
áreas de coincidencia
institucional

OBJETO

establecer las bases
para la realización de
actividades conjuntas
encaminadas a la su-
peración académica

**INTERCAMBIO
ACADÉMICO:**
desarrollar programas o
proyectos en áreas de
interés común

VIGENCIA

el acuerdo tendrá una
vigencia de cinco años



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE “EL IMEJ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le

corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IMEJ”:

- A. Que es un organismo público, descentralizado del poder ejecutivo estatal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 77 fracciones XIV, XXVIII y XXIX, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 13, 15, 16, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Acuerdo del Poder Ejecutivo Estatal publicado en la Gaceta de Gobierno el 17 de junio del año 2002.
- B. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley para Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; por el Artículo 14 de la Ley de la Juventud y sus reglamentos respectivos, es un orga-

nismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para obligarse; que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud, con la cooperación de los sectores público, privado y social, así como fortalecer y fomentar la organización juvenil, la capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y salud, y la ejecución de proyectos productivos de los jóvenes mexiquenses.

- C. Que la representación jurídica de “**EL IMEJ**”, en los casos previstos por la ley, así como contratar y obligarse, corresponde a su director general C. Mariano Camacho San Martín, quien tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico; según lo dispone el Artículo 15 de la Ley de la Juventud del Estado de México.
- D. Que tiene establecido su domicilio en Paseo Colón #1044, colonia 8 Cedros, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común. rse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y

la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“**LAS PARTES**” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de las áreas de “EL IMEJ” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

VII. PROGRAMA ENTORNO JOVEN.

Abordar en los ámbitos de su competencia los asuntos que son de interés para la juventud desde todas las dimensiones sociales, con el objetivo de promover participación y acciones que permitan divulgar información referente a temáticas de interés general prioritaria para las y los jóvenes.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que

se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos, convenios específicos o demás instrumentos contractuales, los cuales serán considerados como parte integral del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: el Lic. Jorge Bernaldez García, secretario técnico del Gabinete de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Por “EL IMEJ”: C. Mariano Camacho San Martín, director general del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Esta Comisión deberá comunicarse con la periodicidad que para tal efecto establezcan de común acuerdo “LAS PARTES”, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de ellas. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos

que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el diecisiete de mayo del dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en el entendido de que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes debidamente autorizados de “LAS PARTES”.

DUODÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que

surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente convenio o en los acuerdos específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el presente convenio.

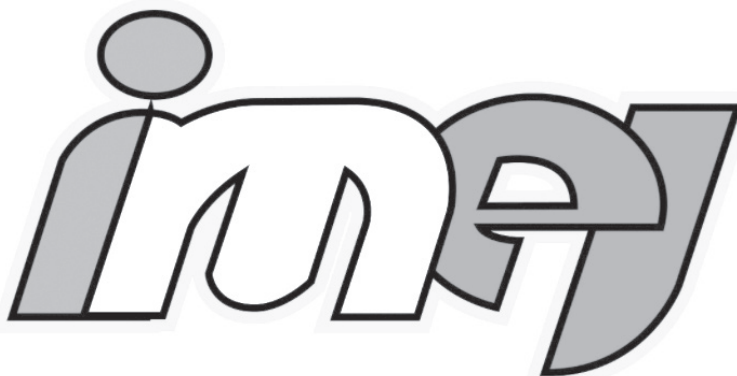
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL IMEJ”

C. Mariano Camacho San Martín
Director General



DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que surja del mismo o de los instrumentos legales que de él deriven, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento el presente convenio o de los convenios y/o acuerdos específicos que del mismo se deriven, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA JUVENTUD

SERVICIO SOCIAL
Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES

SISTEMAS DE
INFORMACIÓN

SERVICIOS
ACADÉMICO-PROFESIONALES

INTERCAMBIO
ACADÉMICO

INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS
AVANZADOS



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE NORDHAUSEN (ALEMANIA), EN ADELANTE “LA HSN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROFR. DR. JÖRG WAGNER; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le

corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA HSN”:

- A. Que es una institución pública con el estatus legal de un organismo público, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° de la Ley de Educación Superior de Tlaxcala, y autónomo, dentro del marco de la ley.
- B. Que tiene por objeto promover la educación y la investigación, con base en la normativa constitucional de la universidad, y apoyar el desarrollo regional, tomando en consideración su responsabilidad con respecto de la democracia, condición legal de estado, justicia social, preservación y mejoramiento de las condiciones ambientales y de vida; así como procurar la paz y la libertad y evitar involucrase en prácticas científicas y de investigación que se opongan a su misión.
- C. Que el Profr. Dr. Jörg Wagner es el presidente y representante legal de la Universi-

dad de Ciencias Aplicadas de Nordhausen, quien cuenta con la autoridad para suscribir el presente acuerdo.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Weinberghof 4, 99734 Nordhausen, Alemania.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDO. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal académico a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de inte-

rés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal académico y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a presentarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente acuerdo.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo “LAS PARTES” convienen que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “LA HSN” Thomas Hoffmann, director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaran a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente acuerdo, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipó de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito para la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo, los convenios específicos y/o acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 03 de octubre de 2016

POR “LA HSN”

Profr. Dr. Jörg Warner
Presidente

Lugar: Nordhausen, Alemania
Fecha: 03 de octubre de 2016



UAEM - HSN

ACUERDO DE COLABORACIÓN

FINALIDAD

- INTERCAMBIO ACADÉMICO
- INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
- SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN



ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VERONA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Universidad de Verona y la Universidad Autónoma del Estado de México, reconocen que mediante la celebración del presente acuerdo se podrán facilitar los intercambios educativos y culturales de estudiantes y personal académico y administrativo entre ambas instituciones.

1. DEFINICIÓN

- I) Para efectos del presente acuerdo se llamará institución “de origen” a la institución en la que el estudiante tenga la intención de graduarse, e institución “receptora” a la entidad que acceda a aceptar al estudiante de la institución de origen.
- II) Semestre o año académico se referirá normalmente al periodo relevante para la institución receptora.
- III) “Facultad/Departamento” representará a la entidad académica en las respectivas instituciones.

2. OBJETO DE ACUERDO

- I) El propósito general del presente acuerdo es establecer relaciones educativas específicas, así como la cooperación entre ambas instituciones participantes con el fin de promover vínculos académicos y enriquecer el entendimiento cultural de ambas naciones.
- II) El propósito del intercambio estudiantil de pregrado (licenciatura) y posgrado, y entre los miembros de la facultad /departamento (personal académico y administrativo), es promover la investigación conjunta, otros desarrollos educativos y el entendimiento mutuo.
- III) El propósito del intercambio estudiantil es permitir que los estudiantes se registren

en asignaturas impartidas en la institución receptora para obtener créditos que contarán en su programa de estudio en su institución de origen.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES Y ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

Las instituciones tomarán las acciones necesaria que se consideren razonables para que entre en vigor el presente programa de intercambio.

- I) Las instituciones se comprometen a aceptar y a registrar estudiantes de intercambio como alumnos de tiempo completo y “sin derecho a grado” durante la duración de intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exentos de costos de matrícula en la institución receptora.
- II) Los estudiantes deberán contar con los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que están disponibles para los alumnos de la institución receptora.
- III) Los estudiantes serán responsables de obtener la aprobación oficial de su institución de origen para cursar asignaturas en la institución receptora.
- IV) Los estudiantes serán responsables de asegurarse de obtener una copia de su dictamen oficial de resultados que incluya las materias cursadas durante el periodo de intercambio. Además, las instituciones receptoras enviarán una copia del dictamen de resultados a la instancia correspondiente del área internacional de cada institución de origen.
- V) Los estudiantes de intercambio están sujetos a las reglas y procedimientos específicos por las instituciones receptoras para el periodo académico en el cual se regis-

tren los estudiantes de intercambio. La institución de origen será responsable de todos los asuntos relativos a los créditos de las asignaturas cursadas.

4. NÚMERO DE PARTICIPANTES.

- I) Estando sujetos a la disponibilidad de candidatos idóneos, las instituciones enviarán hasta dos (2) estudiantes por año académico, mientras esté vigente el presente acuerdo. El periodo de estancia para el intercambio será de uno a dos semestres.
- II) En un principio, el intercambio de estudiantes se realizará sobre la base uno a uno. El número podrá variar de año en año, pero durante un periodo fijo de dos años el número total de estudiantes que participen deberá ser balanceado.
- III) El intercambio de personal académico y administrativo se realizará de común acuerdo entre ambas instituciones, con la duración y condiciones que ambas determinen en el anexo respectivo.

5. SELECCIÓN Y REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES

Se seleccionará preferentemente a estudiantes con una calidad académica alta para participar en el programa de intercambio. La institución de origen resguardará las solicitudes de su cuerpo estudiantil de intercambio. Los estudiantes de pregrado (licenciatura) y de posgrado son elegibles para participar siempre y cuando:

- I) Hayan cursado al menos un año en su institución de origen;
- II) Estén matriculados en la institución de origen y receptora para el periodo completo del intercambio;
- III) Tengan una propuesta de registro, aprobada por su facultad/departamento de origen, y estén calificados académicamente para aprobar las materias nominadas en la institución receptora. Las instituciones in-

formarán al área internacional correspondiente la disponibilidad de materias, incluyendo las condiciones y limitaciones del registro;

- IV) Hayan obtenido la aprobación de su facultad/departamento de origen de que, después de haber completado las materias en la institución receptora, se otorgarán los créditos completos en su programa de estudio en su institución de origen. En algunas circunstancias, los estudiantes podrán realizar una actividad clínica o práctica como parte del programa de intercambio; y
- V) Cumplan con los requisitos de competencia de idioma requeridos por la institución receptora.

Las instituciones enviarán las solicitudes completas de sus estudiantes al menos dieciséis (16) semanas previas al comienzo del semestre. La institución receptora se reserva el derecho de dar su aprobación final con respecto de la admisión de los estudiantes y, en su caso, establecerá los requisitos de competencia de idioma.

6. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS INSTITUCIONES

La institución receptora otorgará sin costo a los estudiantes de intercambio lo siguiente:

- Matrícula y exención de otras cuotas académicas en la institución receptora.
- Programas de orientación
- Informes y dictamen de resultados
- Asesoría en trámites de visa necesarios

7. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de intercambio serán responsables financieramente de:

- Cuotas y otros gastos relacionados con la institución de origen

- Tarifas estudiantiles que apliquen en la institución receptora
- Viajes de ida y vuelta desde la institución receptora
- Libros, papelería, etc.
- Documentos de viaje, visa, etc.
- Alojamiento y gastos generales
- Cobertura de gastos de salud en la institución y país receptores
- Viajes personales dentro del país receptor

Las instituciones garantizarán que esté disponible un plan de seguro médico. El costo del seguro se pagará por el estudiante de intercambio.

Las instituciones de origen se asegurarán de que los candidatos para el intercambio sean capaces de resolver todas sus responsabilidades financieras, conforme a lo antes detallado.

8. ALOJAMIENTOS

La institución receptora no se compromete a dar alojamiento en el campus a los estudiantes. Sin embargo, se hará todo lo posible para ayudar a los estudiantes a que consigan alojamiento en el campus o fuera de éste a una distancia razonable. No siempre es posible ofrecer alojamiento en el campus o fuera de éste a una distancia razonable. No siempre es posible ofrecer alojamiento en el campus y los estudiantes deben estar conscientes de ello tan pronto como sea posible. Los estudiantes también deberán estar conscientes de que son responsables de todos los costos asociados con el alojamiento, incluidos los gastos de servicios públicos y dinero de los bonos.

9. FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Cónyuges y dependientes preferentemente no podrán acompañar a los estudiantes de inter-

cambio. En caso de que se llegue a un arreglo de esta naturaleza, quedará sujeto a la aprobación de la institución receptora en el entendido de que todo gasto adicional y carga de trabajo será responsabilidad del estudiante de intercambio.

10. INTERCAMBIOS DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Las instituciones están de acuerdo en principio en que haya posibilidad de intercambios de personal general (administrativo y técnico) y académico. Los detalles de dichos arreglos se negociarían en el momento adecuado y se regirán bajo los reglamentos institucionales del personal y los procesos de aprobación correspondientes. Las instituciones participantes no serán responsables de cualquier arreglo privado realizado por los miembros del personal participantes relativo al cambio de alojamiento, vehículos, etcétera. Dicho intercambio se perfeccionará a través de un anexo suscrito por ambas instituciones, en concordancia con los términos del presente acuerdo, y en el que se especifiquen los procedimientos de selección, obligaciones de los participantes y su relación laboral.

11. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Las instituciones serán responsables de revisar periódicamente el programa de intercambio cada año. La revisión es esencial para realizar modificaciones adecuadas y mutuamente acordadas cuando se requieran, y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en investigación y becas.

12. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia inicial de tres años. El presente acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante solicitud escrita a la contraparte con seis meses de anticipación.

13. NOTIFICACIONES

- I) Todo aviso y otra forma de comunicación bajo los términos del presente acuerdo se hará por escrito y entregado en persona, enviado por mensajería pagada por adelantado o mediante transmisión por fax.
- II) Las direcciones a las cuales se enviarán los avisos son las siguientes:

Universidad Autónoma del Estado de México

Nombre: M.enA. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
 Cargo: Secretaria de Cooperación Internacional
 Dirección: Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
 Tel.: +52 01 722 2262300
 Fax: -----
 Correo: sci@uaemex.mx

Universidad de Verona

Nombre: Profr. Nicola Sartor
 Cargo: Rector
 Dirección: Vía dell'Artgliere, 8
 37129 Verona – IT
 Tel.: +39 045 802 8591
 Fax: +39 045 802 85411
 Correo: internacional@ateneo.univr.it

14. FIRMAS

En el presente acuerdo se estipulará que las partes están de acuerdo con el contenido completo del mismo. Queda expreso en el presente acuerdo que ninguna enmienda, consentimiento o renuncia de términos obligará a las partes a menos que se haga un escrito y esté firmado por ambas partes.

EL PRESENTE ACUERDO ES ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADO EN DOS COPIAS EN EL IDIOMA INGLÉS Y DOS COPIAS EN EL IDIOMA ESPAÑOL. CADA PARTE RECIBIRÁ UNA COPIA ORIGINAL DE AMBOS IDIOMAS DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS INSTITUCIONES. EN CASO DE DISCREPANCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LA TRADUCCIÓN ITALIANA, ESPAÑOLA Y CUALQUIER OTRA AL PRESENTE ACUERDO, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECE SOBRE LAS OTRAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
 Rector

Fecha: 25 de julio de 2016

POR “LA UNIVR”

Profr. Nicola Sartor
 Rector

Fecha: 25 de julio de 2016

Universidad de Verona





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



- **ESTABLECER RELACIONES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS**

- **PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA, OTROS DESARROLLOS EDUCATIVOS Y EL ENTENDIMIENTO MUTUO**

- **LAS INSTITUCIONES OTORGARÁN SIN COSTO A LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO LO SIGUIENTE:**

- ✓ **MATRÍCULA Y EXENCIÓN DE OTRAS CUOTAS ACADÉMICAS EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA**
- ✓ **PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN**
- ✓ **INFORMES Y DICTAMEN DE RESULTADOS**
- ✓ **ASESORÍA EN TRÁMITES DE VISA**



ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA BIBLIOTECA DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN DE “JOSÉ EMILIO PACHECO”.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 fracción I, 3, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV; 35, 36 fracción I y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10 fracción III del Estatuto Universitario; así como lo contenido en el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos Generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas tienen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística,

científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, en atención a lo establecido por el Artículo 11 de su ley.

Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece la formación permanente como una línea de trabajo prioritaria para el desarrollo del Estado de México, basada en una educación continua y para la vida, donde la formación de las personas incluye conocimiento, habilidades, actitudes y valores, orientados a la formación de recursos humanos, la generación de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de valores sociales que hagan posible el progreso, así como el impulso a una producción competitiva y socialmente sustentable.

Que los principios universitarios entrañan una razón y directriz del proyecto educativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, contenido en el documento primigenio de planeación de la Máxima Casa de Estudios estatal, que a través del humanismo que transforma como óptica de desarrollo, forma hombres y mujeres libres, reflexivos, críticos, responsables y solidarios a través del fomento de los valores y principios connaturales a su ser y deber ser.

Que el H. Consejo Asesor de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año dos mil dieciséis, asignar con el nombre de “José Emilio Pacheco” al espacio bibliotecario de la Unidad Académica Profesional UAEM

Chimalhuacán, en atención a la propuesta realizada por el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes, y exponer la reconocida honorabilidad y contribuciones excepcionales realizadas por José Emilio Pacheco, a continuación se presentan de manera enunciativa sus principales datos biográficos, profesionales y académicos.

Nació en la Ciudad de México el 30 de junio de 1939, con formación académica de licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pero su pasión por las letras lo llevó a profesionalizarse en esa área, también por la UNAM.

Colaboró en la vida universitaria desde que era estudiante, al participar con diversas publicaciones en el suplemento Ramas Nuevas de la revista Estaciones, y fue jefe de redacción del suplemento México en la Cultura. Del mismo modo, fue secretario de redacción de la Revista de la Universidad y de “México en la Cultura”, suplemento del diario Novedades, así como jefe de redacción de “La Cultura en México”, suplemento de Siempre!, y dirigió la Biblioteca del Estudiante Universitario.

Se desempeñó como profesor en varias universidades de México, Estados Unidos, Canadá e Inglaterra; también se dedicó a la investigación en el Departamento de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), labor de investigación y reconstrucción de la vida cultural mexicana de los siglos XIX y XX, que legó la publicación de numerosas ediciones y antologías.

Entre los galardones y premios recibidos por su valiosa aportación literaria destacan el Magda Donato (1967) por Morirás lejos; el Premio Nacional de Poesía Aguascalientes (1969) por No me preguntes cómo pasa el tiempo; el Premio

Xavier Villaurrutia (1973) por El principio del placer; el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Sinaloa (1979); el Premio Nacional de Periodismo (1980) en el renglón de Divulgación Cultural; el “Malcolm Lowry” (1991) por Trayectoria en el campo del Ensayo Literario; el Premio Nacional de Ciencias y Artes (1992) en el campo de Lingüística y Literatura; el Premio Fernando Benítez de periodismo cultural (1995); el Premio José Asunción Silva (1996) al mejor libro de poemas en español publicado entre 1990 y 1995 por El silencio de la luna; el Premio Mazatlán de Literatura (1998) por Álbum de zoología; el Premio José Fuentes Mares (2000) por La arena errante; el Primer Premio Iberoamericano de Letras José Donoso, (2001) otorgado por la Universidad de Talca, Chile; el Premio Internacional Octavio Paz de Poesía y Ensayo (2003); el Premio de Poesía Iberoamericana Ramón López Velarde (2003); el Premio Internacional Alfonso Reyes (2004); el Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda (2004), y el II Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada “Federico García Lorca” (2005).

En el ámbito académico y universitario ha sido reconocida su excelsa trayectoria literaria como una de las figuras centrales de la poesía en idioma español y la cultura hispanoamericana, a través de diversas distinciones y reconocimientos. Por su parte, la Universidad Autónoma del Estado de México en el año 2015, dedicó la celebración del festival “Abril, mes de la lectura” a José Emilio Pacheco.

En tales virtudes, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA BIBLIOTECA DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN DE “JOSÉ EMILIO PACHECO”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se asigna a la Biblioteca de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, la denominación de “José Emilio Pacheco”.

ARTÍCULO SEGUNDO. En uno de los muros de la Biblioteca de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, se instalará una placa con el texto siguiente:

BIBLIOTECA

“José Emilio Pacheco”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o

menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 19 de octubre de 2016



ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE RECONOCE LA CULTURA COMO DERECHO UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada por el Estado Mexicano el 10 de diciembre de 1948, garantiza en su Artículo 27 que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su Artículo 15 que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

Que la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural señala que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio y, a su vez, esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y a las sociedades que componen la humanidad. Igualmente, en su Artículo 5° reconoce los derechos culturales como parte integrante de los derechos humanos, como marco idóneo para la diversidad cultural, siendo éstos universales, indisociables e interdependientes.

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos considera como un principio para los Estados Parte, la personalidad cultural de los países como elemento fundamental para la unidad espiritual del Continente; en congruencia, prevé en sus artículos 17, 19, 30, 31 y 47 la libre determinación y desarrollo integral de los pueblos, para la cual se deberá considerar su vida cultural, así como los campos educacional, económico, científico y tecnológico, para el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reitera en su preámbulo que sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. Asimismo, establece en su Artículo 16 la libertad de asociación, prerrogativa que salvaguarda el derecho que posee toda persona a reunirse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole, el cual deberá ser garantizado por el Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su Artículo 4° el derecho de toda persona a acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, para lo cual el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. En congruencia, dicho derecho fundamental es reconocido a través del Artículo 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el Estado Mexicano debe garantizar y promover, respecto del derecho a la cultura, su libre emisión, recepción y circulación en sus aspectos individual y colectivo, toda vez que este derecho humano se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con

carácter formativo de la identidad individual y social o nacional.

Que la difusión de la cultura, identificada con uno de los fines sustantivos de la Universidad Pública, se establece en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México conceptualiza la difusión de la cultura como la actividad que relaciona Universidad y sociedad, a través de la divulgación de las manifestaciones del humanismo, para lo cual impulsará las formas de expresión cultural y artística, y preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo artístico.

Que en la Universidad Autónoma del Estado de México la difusión cultural se orienta a preservar y difundir el patrimonio cultural universitario, promover la cultura y sus expresiones e incentivar y estimular la creación artística. Lo precedente, con sujeción a un catálogo de principios enunciativo, entre cuyos principios destacan el respeto a las libertades de opinión, expresión, asociación, cátedra e investigación; no discriminación; reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales; prohibición de la censura previa; fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, popular y plural, y protección de las expresiones artísticas y culturales.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece como una de las columnas de desarrollo universitario una Difusión cultural que humaniza, unifica y transforma en la cual se concibe a la cultura como un recurso necesario para lograr la reunificación social, bajo un proyecto cuyo objetivo sea posicionar la cultura como un agente de cambio positivo en la visión y el modo de actuar, tanto de sus alumnos como de la sociedad a la que se debe.

Que el diecisiete de julio de dos mil trece se reconoció mediante Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México,

Dr. en D. Jorge Olvera García, la cultura física y el deporte como derecho universitario; del mismo modo, en fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis se reconoció a los integrantes de la comunidad universitaria el fundamental derecho al reconocimiento de identidad de género, en salvaguarda de los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la propia imagen, a la vida privada e intimidad, a la dignidad humana y a la no discriminación. En congruencia, resulta imprescindible formalizar de igual manera, mediante un acto formalmente legislativo, el derecho a la cultura para los alumnos y personal académico y administrativo de la Máxima Casa de Estudios del Estado de México.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I, II y V, 3, 9, 10, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción II, 11, 17 primer párrafo, 20 primer párrafo, 25 primer párrafo, 27 fracción XVIII, 29 fracción XV, y 31 fracción XI del Estatuto Universitario, el H. Consejo Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. En congruencia con las normas jurídicas internacionales, nacionales, estatales y universitarias en materia de cultura, se reconoce a los integrantes de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México el fundamental derecho a la cultura como derecho universitario.

SEGUNDO. Las administraciones universitarias, a través del Plan Rector de Desarrollo Institucional correspondiente, establecerán las políticas conducentes que permitan garantizar a los integrantes de la comunidad universitaria el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

TERCERO. La Administración Universitaria de los organismos académicos, centros universi-

tarios, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas y administrativas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, ejecutarán las políticas universitarias, mecanismos y estrategias necesarios para el ejercicio pleno de su fundamental derecho a la cultura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 26 de octubre de 2016



Grupo de Danza Española de la UAEM

15

ANIVERSARIO

PASTORELA

LA COLA DEL DIABLO

DE : ALEJANDRO FLORES SOLÍS Y JUAN CARLOS EMBRIZ / DIRECCIÓN: ALEJANDRO FLORES SOLÍS

COMPAÑÍA UNIVERSITARIA DE TEATRO UAEM
TEMPORADA DEL 01 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

JUEVES, VIERNES Y SÁBADO 19:00 HORAS, DOMINGO 18:00 HORAS / PARA TODA LA FAMILIA

ENTRADA GENERAL: \$60.00, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS, ESTUDIANTES E INAPAM: \$30.00

TEATRO UNIVERSITARIO "LOS JAGUARES" VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NO. 610, ESQ. PEDRO ASCENCIO, COL. LA MERCED. TOLUCA, MÉXICO



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México



SDC
Secretaría de Difusión Cultural



Compañía Universitaria de Teatro UAEM
Dirección de promoción Artística
@dpauaemex
@cuuaem
www.uaemex.mx





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

www.uaemex.mx